

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo dotar al Club Triatlón Las Rozas de un conjunto de normas básicas de organización, funcionamiento y actuación interna que serán de aplicación y obligado cumplimiento para todos y cada uno de sus socios en situación de alta en el club.

El presente reglamento será sometido a su aprobación por los socios y será objeto de revisión y actualización periódica por parte de la Junta Directiva en función de las necesidades del Club.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º.-El Club Triatlón las Rozas tiene como finalidad la formación integral del deportista. Para conseguir este objetivo, el Club se pone a disposición de sus socios toda una serie de medios materiales y humanos enfocados a mejorar su rendimiento y permitirles desarrollarse como personas y deportistas, respetando y cumpliendo con toda la normativa legal que fuera de aplicación.

Art.2º.-Todos los socios tienen los mismos derechos y los mismos deberes básicos.

Art.3º.-El ejercicio de los derechos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de los socios con los que desarrollen sus actividades, tanto dentro del Club Triatlón las Rozas como en cualquier otro lugar.

Art.4º.- La Dirección Técnica y el Equipo Técnico velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los socios, sin perjuicio de la responsabilidad exigible que corresponda a los deportistas que incumplan la normativa.

SOCIOS.

Art. 5º.- Para inscribirse en el Club Triatlón Las Rozas será imprescindible cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o en caso de ser menor de edad, tener el permiso del padre/madre o tutor/tutora.
- Solicitar de forma voluntaria la adhesión.
- Ser aceptado por la Dirección Técnica del Club, debiendo ser ratificada su solicitud por la Junta Directiva.
- Aceptación por escrito del presente reglamento y Firma de la declaración cuyo modelo se adjunta como **Anexo I**.
- Abonar la cuota de Alta única que corresponda.
- Abonar la cuota que corresponda en función de la Opción de entrenamiento escogida.

Art. 6º.- El Club Triatlón Las Rozas está integrado por Socios ADULTOS y ESCUELA:

6.1. Dentro de los Socios ADULTOS, se distinguen 5 categorías, denominadas A, B, C, D y SL (Solo Licencia). Las opciones de la A a la D, ambas inclusive se distinguen básicamente en función del número de entrenos presenciales semanales que contienen, mientras que la opción SL sólo da derecho

al socio a obtener la licencia con el Club, sin entrene presencial alguno. Cada socio tendrá plena libertad para optar por la categoría que más se ajuste a sus necesidades.

6.2. Dentro de la ESCUELA se distingue a su vez entre "ESCUELA CADETES Y JUNIOR", y "RESTO CATEGORÍAS ESCUELA". Cada una de ellas se subdivide a su vez en 7 categorías, denominadas A+, A, B, C, D, SL (Solo Licencia) y L. Las opciones A+ a la D, ambas inclusive se distinguen básicamente en función del número de entrenos presenciales semanales que contienen, mientras que las opciones SL y L sólo da derecho a obtener la licencia con el Club, sin entrene presencial alguno. Cada miembro de la escuela tendrá plena libertad para optar por la categoría que más se ajuste a sus necesidades, a excepción de las opciones A+ y L, que únicamente están disponibles para triatletas a criterio del equipo técnico y la Junta Directiva del Club

Art. 7º.- El importe de las cuotas variará en función de la opción de entrenamiento escogida, y será fijada cada año por la Asamblea General. Se establece con carácter general una cuota única de alta de entrada

La forma de pago de las cuotas será igualmente fijada por la Asamblea General cada año, debiéndose en todo caso abonar las cuotas **dentro de los 5 primeros días del mes** correspondiente a cada plazo de pago.

En función de la categoría escogida, los socios se podrán beneficiar de descuentos familiares, cuyos criterios y cuantías serán fijados por la Asamblea General cada año.

El club se encargará de tramitar las licencias de todos sus miembros anualmente sin coste adicional para el triatleta.

Art. 8º.- Es **requisito indispensable** para poder inscribir a los socios cada temporada, que éstos se encuentren al corriente de pago de la totalidad de las cuotas de temporadas anteriores. En todo caso y cualquier momento de la temporada, cuando se adeuden las cuotas de 3 o más mensualidades en las opciones A, B y C o cuando no se abone la cuota única en el caso de las opciones D y SL, se procederá a dar de baja como socio del Club.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, la Junta Directiva, con carácter excepcional, atendiendo a las circunstancias personales del socio y una vez oídas sus alegaciones, estudiará el caso y podrá autorizar que el mismo continúe entrenando y compitiendo con el club pese a dichos impagos.

Los socios con opción de pago anual (opciones D y SL), deberán abonar la cuota única íntegra con carácter anticipado a la expedición de la licencia federativa anual, a fin de que el Club no pague una licencia federativa sin recibir el importe de la misma por parte del socio.

Todos los pagos realizados al club, incluyendo la cuota anual, deberán hacerse mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad del Club.

DERECHOS DE LOS SOCIOS DEL CLUB TRIALÓN LAS ROZAS

Art.9º.-Los socios tienen derecho a recibir un entrenamiento que contribuya al total desarrollo de su potencial deportivo, pudiendo para ello utilizar todos los medios y espacios de los que el Club disponga para su entrenamiento, y siempre en función de la Opción de socio escogida.

Art. 10º.- De igual forma, todos los socios tienen derecho a recibir la información necesaria para:

a) La correcta realización de los entrenamientos, para lo cual, dentro de la opción elegida, se les remitirá, en su caso, un planning semanal de entrenamientos.

b) Conocer con suficiente antelación el calendario de competiciones y actividades oficiales del club.

c) Conocer las ayudas o subvenciones que el Club pueda dar a sus deportistas, y los criterios de otorgamiento de las mismas.

c) Conocer sus derechos y obligaciones en el club como deportista.

Art.11º.-Los socios tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas.

Art. 12º.- Los socios mayores de edad, tendrán derecho de voto en las asambleas del club. Los menores de dieciocho años ejercerán su derecho de voto a través de la persona que ejerza la patria potestad, la tutela o la representación legal.

DEBERES DE LOS SOCIOS DEL CLUB TRIALÓN LAS ROZAS

Art.13º.-Los Socios tienen el deber de hacer dentro de sus posibilidades, los entrenamientos que les programe su entrenador y esforzarse para que este entrenamiento sea de la mejor calidad posible.

Art.14º.-Los Socios tienen el deber de hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance, para mejorar, por medios legales, su rendimiento.

Art. 15º.- En las instalaciones cedidas por los Ayuntamientos u otras entidades, los Socios tendrán la obligación imperiosa de cumplir con la normativa específica de cada instalación.

Art. 16º.- La indumentaria deportiva de competición del Club será **de obligatoria utilización** para todos los socios, en cuantas competiciones de duatlón/triatlón/acuatlón de ámbito nacional, provincial, o autonómico, individuales o por equipos en las que se participe.

No se podrá incorporar publicidad o patrocinios externos a las prendas del Club sin consulta previa a la Junta Directiva.

Art.17º.-Los socios tienen el deber de tener **conductas respetuosas y educadas** con todas las personas con las que se relacionan, así como con el material e instalaciones del mismo.

Deberán abstenerse de hacer comentarios públicos (muy especialmente en las redes sociales) referidos a personas y/o entidades relacionadas con el Club y las competiciones en las que éste

participa, que puedan resultar ofensivas para terceros y/o afectar a la imagen del Club o de cualquiera de sus integrantes.

Art.18º.- Los socios tienen el deber de cumplir todas las normas específicas (entrenamientos, competiciones, concentraciones, participaciones con selecciones madrileñas y nacionales, etc..).

Art. 19º.- Deberán respetar la libertad de conciencia y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros del Club, evitando cualquier tipo de discriminación.

Art. 20º.- Deberán prestar la atención debida al entrenador durante sus explicaciones y acatar sus decisiones.

Art. 21º.- Deberán colaborar y participar, en la medida de lo posible, en aquellas actividades e iniciativas tendentes a una mejora de la preparación deportiva, la convivencia o el funcionamiento del Club.

Art. 22º.- Todos los socios de **50 años o mayores** deberán realizarse una prueba de esfuerzo con carácter anual. Y todos los socios entre 45 y 49 años deberán al menos realizarse un reconocimiento médico anual que le faculte para el ejercicio del deporte de triatlón.

La usencia de esta prueba o reconocimiento será motivo suficiente para no expedir o renovar la pertinente licencia federativa con el Club Triatlón Las Rozas.

DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

Art. 23º.- Los entrenadores y técnicos del Club merecen el respeto y consideración de todos los estamentos del Club, teniendo reconocidos los derechos que siguen a continuación:

- Ejercer su función con la independencia necesaria, siempre en consonancia con los Principios del Club, y las directrices marcadas por la Dirección Técnica y/o la Comisión Disciplinaria, y velando siempre por la salud y progresión del socio.
- Ser informados con la antelación suficiente, de las competiciones y los asuntos relacionados con el Club, en general, y de las decisiones que les afecten a ellos o a los deportistas a su cargo, en particular.
- Ser tratados con corrección y respeto por todos los integrantes del Club.
- Contar con el apoyo de compañeros y miembros de la Junta Directiva para hacer más efectiva su labor.
- Disponer de los medios y recursos suficientes, proporcionados por el Club, para la correcta realización de su trabajo y su formación técnica.
- Tendrán plena libertad para proponer a la Dirección Técnica del Club cuantas ideas consideren convenientes que redunden en beneficio de los deportistas.

DEBERES DE LOS ENTRENADORES

Art. 24°.- Preparar, con la antelación suficiente, las planificaciones y entrenamientos para los deportistas a su cargo.

Art. 25°.- Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás actividades que sean convocadas por la Dirección Técnica o Junta Directiva, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la sesión.

Art. 26°.- Informar al Director Técnico sobre cualquier anomalía observada y comunicarle cualquier modificación que sea conveniente sobre la planificación acordada.

Art. 27°.- Conocer la normativa relacionada con el Triatlón/Duatlón, y aclarar a sus deportistas cuantas dudas pudieran surgirles al respecto.

Art. 28°.- Informar e instruir a los deportistas sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos, necesarios para el desarrollo de la actividad.

Art. 29°.- Asistir a las reuniones de trabajo con el equipo técnico del Club, con la debida actitud de colaboración.

Art. 30°.- Informar y avisar con antelación suficiente, tanto a deportistas y familiares como a la Dirección Técnica, de cualquier modificación sobre la planificación acordada: cambios de horario, instalaciones, compromisos deportivos, etc.

Art. 31°.- Deberán ser respetuosos con los deportistas a su cargo, debiendo siempre y en todo caso dirigirse a los mismos con educación y prudencia, y absteniéndose de realizar cualquier manifestación que pueda ser considerada como vejatoria o perjudicial hacia cualquier otro deportista, club o federación. En competiciones se acatarán las decisiones de los jueces y árbitros, reclamando por los cauces reglamentarios en caso de considerarlas injustas.

Art. 32°.- Se abstendrán de hacer comentarios públicos (muy especialmente en las redes sociales) referidos a personas y/o entidades relacionadas con el Club y las competiciones en las que este participa, que puedan resultar ofensivas para terceros y/o afectar a la imagen del Club o de sus integrantes.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 33°. - Al objeto de conocer de todas las controversias y reclamaciones que puedan surgir entre los distintos miembros del club se podrá crear una **COMISIÓN DE DISCIPLINA**. Esta Comisión se encargará de supervisar y atender cualquier reclamación y en su caso, dictar resolución pertinente, previa calificación de la falta; aplicando la sanción que corresponda en consonancia con lo articulado en el presente Reglamento. Se reunirá siempre que se requiera de su actuación y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente.
- Secretario.
- Un miembro del equipo técnico.
- Dos miembros elegidos de entre los deportistas voluntarios por la Junta Directiva. Caso de no existir voluntarios, se designarán por el Presidente.

Todas las reclamaciones se elevarán a esta Comisión y sus decisiones deberán ser ratificadas por la Junta Directiva y respetadas y asumidas por todos. En el caso de imposición de sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves éstas deberán ser ratificadas por la Asamblea General

Cuando alguno/s de los miembros de esta Comisión, se encuentre/n inmerso/s de forma directa o indirecta en el proceso disciplinario abierto, será/n sustituido/s por otro/s nombrado/s por el Presidente. Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva del Club estuviera implicado, directa o indirectamente, en el procedimiento disciplinario, no podrá participar ni en las deliberaciones ni en la toma de decisiones de la misma, que afecte a la misma.

Art. 34°. - Las infracciones de los preceptos contenidos en el presente Reglamento se agrupan, a efecto de sanción, en: **FALTAS LEVES**, **FALTAS GRAVES** y **FALTAS MUY GRAVES**.

Art. 35°.- Faltas leves

- 1 Proferir palabras malsonantes, insultos o promover discusiones con los compañeros.
- 2 El uso indebido y reiterado del material del Club y de las instalaciones como a su personal encargado.
- 3 La actitud inadecuada en entrenamientos o competiciones.
- 4 Cualquier falta análoga que la Junta Directiva estime como tal.
- 5 Impago de cualquiera de las cuotas que correspondan.
- 6 Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del **Club Triatlón las Rozas** o cualquier incumplimiento parcial de las normativas que regulen sus actividades.

Art. 36°.- Sanción faltas leves

Apercibimiento y obligación de pedir disculpas

- Amonestación privada verbal y/o escrita comunicada a los padres/tutores, en caso de los socios menores de edad.

- Suspensión temporal del derecho a participar en las actividades del **Club Triatlón las Rozas**.

Realización de tareas necesarias para la reparación del daño producido y/o, en su caso, abono de las reparaciones necesarias.

Art. 37º.- Faltas graves

- 1 Reiteración de falta leve
- 2 Las faltas de respeto, actitudes violentas y discusiones graves con el entrenador, compañeros, jueces, directivos, etc.
- 3 La negativa a participar en las competiciones a las que sea convocado salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.
- 4 Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.
- 5 El deterioro causado intencionadamente de dependencias, material u objetos a su alcance.

Se considerará que se produce reiteración en las infracciones cuando se produzcan tres en un periodo de tiempo de dos (2) meses o cinco a lo largo de la temporada.

Art. 38º.- Sanción faltas graves

- 1 Suspensión de premios e incentivos a que hubiera tenido derecho.
- 2 Suspensión temporal del derecho a participar en las actividades del **Club Triatlón las Rozas**.
- 3 Obligación de pedir disculpas
- 4 Retirado de la disciplina del club por período de un mes no pudiendo participar en competiciones bajo el nombre del Club.
- 5 Abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.
- 6 Aviso por escrito a los padres/tutores, en caso de socios menores de edad.

Art. 39º.- Faltas muy graves

- 1 Reiteración de cualquiera de las faltas graves.
 - 2 El uso, tenencia, administración y el **empleo de dopaje** y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista y la negativa a someterse a controles antidoping establecidos reglamentariamente.
----Web consulta sustancias dopantes y medicamentos <http://www.aepsad.gob.es/>
El uso de medicamentos susceptibles de causar dopaje, deberá justificarse mediante el pertinente informe y autorización médica que el triatleta deberá acompañar a todas las competiciones sean de la índole que sean.
- 3 Manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquiera de las personas que lo componen.
- 4 Cualquier acto deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.
- 5 Cualquier tipo de acción encaminada a generar descontento o división dentro del Club y pueda considerarse encaminada a una posible escisión del mismo.
- 6 Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos, directivos, jueces, etc.
- 7 Inculcar actitudes violentas a los deportistas o compañeros.
- 8 Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.
- 9 La agresión física.
- 10 Los comportamientos racistas.
- 11 Los robos o hurtos.

- 12 Las agresiones sexuales.
- 13 El consumo y/o tenencia de alcohol y/o drogas.
- 14 Quebrantamiento de las sanciones impuestas

Art. 40º.- Sanción faltas muy graves

- 1 Expulsión limitada del Club (duración según tipo de falta y según criterio de la Junta Directiva del Club), sin que ello suponga la suspensión de la obligación de pago de la cuota mensual correspondiente.
- 2 Expulsión definitiva del Club en el caso de dopaje.
- 3 Suspensión de premios e incentivos a que hubiera tenido derecho.
- 4 Abono y/o reposición de los daños causados.

Las faltas leves prescribirán a los 3 meses, las graves al año y las muy graves a los 3 años. El cómputo del plazo de prescripción será a partir de la comisión de la infracción.

La potestad disciplinaria corresponde:

- Faltas leves: A la directora técnica y entrenadores.
- Faltas graves y muy graves: A la Directora técnica/Junta Directiva, aunque deberán ser refrendadas por la Asamblea General.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Art. 41º.- En caso de producirse una falta por parte de un miembro del club durante un entrenamiento, competición o desplazamiento, la persona responsable en ese momento tomará nota de lo sucedido e informará a dicha persona (y tutores si se tratara de un menor de edad) verbalmente del tipo de falta que ha cometido. Además hará un informe escrito para notificarlo a la junta Directiva.

Art. 42º.- Si la Junta Directiva decidiera iniciar expediente de sanción, se notificará al socio/deportista (y a los tutores si se tratara de un menor de edad) haciéndoles saber los cargos imputados antes de 20 días naturales desde los hechos a sancionar

Art. 43º.- Notificado a los interesados el pliego de cargos, éstos dispondrán de un plazo de 10 días para que puedan contestarlo, alegando cuanto consideren conveniente a su defensa.

Art. 44º.- Una vez contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo de 10 días para hacerlo, la Directiva decidirá, en el plazo máximo de 10 días, el tipo de sanción que le corresponde de acuerdo al historial de infracciones del socio/deportista o el sobreseimiento de los cargos.

Art. 45º.- La resolución adoptada será comunicada por escrito al socio/deportista (y a sus Tutores caso de que éste se menor de edad) dentro de los 10 días naturales siguientes a la toma de la decisión.

Art. 46º.- Los socios/deportista (o sus tutores si fueran menores de edad), en ningún caso podrán dirigirse a los entrenadores para debatir acerca de las faltas y sanciones impuestas. La misión de los entrenadores es hacer de ellos buenos deportistas, mantener la disciplina e informar a la Directiva de las incidencias producidas en entrenamientos, competiciones o cualquier otra actividad promovida por el Club.

RANKING INTERNO Y PREMIOS

Art. 47°.- La Dirección Técnica establecerá un ranking interno según los criterios que se definan y establezcan al inicio de cada temporada.

Art. 48°.- El ranking interno será utilizado por la Dirección Técnica como criterio y baremo para la selección de los miembros de los equipos en aquellas competiciones por equipos, y como método para fomentar la participación de los socios en las competiciones objetivo de cada temporada.

Art. 49°.- La Junta Directiva podrá igualmente fijar premios, bien monetarios, bien en especie, a aquellos socios que queden en los primeros lugares del ranking. Estos premios podrán variar en cada temporada y serán fijados para cada una de ellas por la Junta Directiva, siempre dependientes de la disponibilidad económica del Club para cada temporada.

DEL CUERPO TÉCNICO

Art. 50°.- El cuerpo técnico estará formado por:

Director técnico general:	Maribel Blanco Velasco
Primer entrenador:	Maribel Blanco Velasco
Segundo entrenador:	María Teresa Martínez Bautista
Entrenador escuela:	Javier Otero Martí

Será la Junta Directiva la encargada de designar, renovar, cesar y suspender a los miembros que integran el cuerpo técnico del club. Las decisiones adoptadas por la Junta deberán estar en todo caso debidamente motivadas y siempre pensando en lo mejor para el rendimiento deportivo de sus socios y el mejor devenir del Club.

DE LA ESCUELA INFANTIL DEL CLUB TRIALÓN LAS ROZAS

Art. 51°.- Dentro de la estructura del Club Triatlón Las Rozas se encuentra la escuela, cuyo objetivo es el de fomentar la práctica de actividades deportivas a niños y niñas de principalmente entre 10 y 17 años, y muy especialmente introducirles en la práctica de duatlón/triatlón.

Art. 52°.- La escuela se estructura en diversos niveles en función de la edad de los niños. Los técnicos de los que depende la escuela son los encargados de formar los distintos grupos de entrenamiento en función de la edad y capacidades de cada niño.

ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL

Art. 53°.- La Junta Directiva designará, para cada temporada, a la persona que se encargará de su dirección, estando en todo caso sometido a las directrices que le marque la propia Junta Directiva ante la cual rendirá cuentas de su gestión al frente de la escuela.

Art. 54°.- Los profesores de la Escuela deberán estar en posesión y acreditar los requisitos de titulación que establezca la Junta Directiva.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento podrá ser modificado -ampliado o reducido-a fin de ajustarlo a las necesidades reales del Club. Dichas modificaciones, serán competencia exclusiva de la Junta Directiva, por acuerdo tomado en reunión ordinaria de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento de Régimen Interno es de rango inferior a los Estatutos del Club debiendo remitirse a éstos en todas las cuestiones no contempladas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de ser ratificado en la Asamblea General de socios la primera vez que se constituya.

ANEXO I

(ADULTOS) Yo, D....., mayor de edad, con domicilio en , municipio de , y provisto de DNI/Pasaporte número

(MENORES) Yo, D....., mayor de edad, con domicilio en , municipio de , y provisto de DNI/Pasaporte número y como padre/madre/tutor legal del menor de 18 años de nombre

DECLARO Y HAGO CONSTAR,

Que de forma libre y voluntaria he decidido hacerme socio o inscribir al menor a mi cargo al Club Triatlón Las Rozas, comenzando con su dinámica y rutina de entrenamientos de triatlón.

Que soy plenamente consciente de que para la práctica de actividades deportivas es necesario estar en buenas condiciones de salud tanto física como mental.

Que no tengo constancia de padecer o que el menor mencionado padezca ninguna enfermedad, problema médico, dolencia o situación destacable (como por ej. alergias, diabetes, hipertensión, problemas cardíacos, operaciones, recomendaciones médicas, etc.), incapacidad, impedimento físico o embarazo que no me permitan o que no hagan aconsejable realizar la actividad deportiva contratada, ni tampoco estoy tomando medicación que me impida o limite el realizar ejercicio físico.

Que el Club Triatlón Las Rozas y su equipo técnico de entrenadores informan y recomiendan a todos sus deportistas que con carácter previo a su incorporación al Club y comienzo con los entrenamientos, se sometan a un reconocimiento médico o prueba de esfuerzo, según proceda. He sido informado de tal recomendación, manifestando en este acto que me encuentro en buenas condiciones para el desarrollo de la actividad deportiva cuya práctica he elegido, aceptando igualmente el riesgo derivado de dicha actividad deportiva, cuyas características y exigencias físicas conozco, por lo que eximo al Club Triatlón Las Rozas y su equipo técnico de entrenadores de toda responsabilidad de cualquier tipo que pudiera derivarse de los entrenamientos y práctica deportiva contratada.

Que me comprometo a mantener informado al Club Triatlón Las Rozas y a su equipo técnico de entrenadores de cualquier condición sobrevenida que pudiera afectar a mi salud o a la del menor en cuestión e impedir o limitar la práctica deportiva.

Igualmente afirmo que he leído y acepto el presente Reglamento Interno del Club

Lo que hago constar a los efectos legales oportunos en Madrid a de de 2.01....

Firma del Deportista

Firma del padre/madre o tutor legal
(en el caso de menores de 18 años)

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON MENORES PARA EL CLUB TRIALÓN LAS ROZAS

Yo, D/D^a.....
con DNI n^o....., como padre/madre/tutor del niño.....,
domiciliado en el municipio de, calle.....,
tfno....., E-mail.....

Conocidas las condiciones bajo las que entrena y compite mi hijo/a menor de 18 años, con licencia en vigor con el Club Triatlón Las Rozas, DOY MI AUTORIZACION para la realización de los entrenamientos que correspondan, como son: natación, salidas de ciclismo por carretera y carrera a pie, siempre bajo la supervisión de alguno de los técnicos del Club Triatlón las Rozas.

Igualmente, AUTORIZO bajo mi responsabilidad a mi hijo/a menor de edad a viajar y alojarse con el Club Triatlón Las Rozas, siempre que así sea acordado entre el Club y el triatleta, a las Competiciones fuera de Madrid.

En Madrid a.....de.....

Firma del padre/madre/tutor: